

OTUZCO**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0649 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro

VISTO;

Anexo N° 04 Formato de Solicitud de Licencias, signado con expediente administrativo N°5101-2024, de fecha 13 de junio de 2024, presentado por la servidora municipal nombrada bajo el Régimen de la Ley N° 276: **FRANCISCA AMELITA REYES ROSAS**, identificada con DNI N° 40174716, Informe N°272-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0313-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 20 de junio del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, **opinión legal sobre Licencia de Trabajo por Enfermedad de la Servidora Municipal nombrada bajo el Régimen de la Ley N° 276;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, en el artículo 43 literal e) de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala: "... Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones". De tal forma, se colige que las condiciones de trabajo deberían ser entregadas solo si son necesarios para la prestación de servicios del servidor. En ese sentido, solo constituirán condiciones de trabajo aquello que cumpla con los requisitos o características señaladas, las mismas que se otorgan en función a las labores o tareas que realiza el servidor por lo que son aplicables a aquellos sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057), siendo responsabilidad de cada entidad evaluar las razones o circunstancias que objetivamente demuestren su otorgamiento debidamente sustentando o justificado, autorizado y presupuestado;

Que, el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público precisa que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; en concordancia con el artículo 110° literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por D.S. N° 005-90 PCM, que precisa que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencias con goce de remuneración entre ellos la licencia por enfermedad;

Que, al respecto la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala en el numeral 36.1 y 36.2 del artículo 36° lo siguiente: El derecho al subsidio de incapacidad temporal para el trabajo se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos en cada caso de

enfermedad. Asimismo, durante los primeros veinte (20) días de incapacidad la Entidad Empleadora continúa obligada al pago de la remuneración. Para tal efecto, la Entidad acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base a CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) o certificados médicos;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, normas y procedimientos para la Emisión Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, señala en el numeral 6.2.4.1.1 que "Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos: será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el certificado médico (...); asimismo, para el otorgamiento de licencia causada por enfermedad o enfermedad o accidente común, el certificado médico deberá contener los siguientes requisitos:

- El nombre y apellido del paciente.
- Diagnóstico descriptivo.
- Fecha de inicio y fin del periodo de incapacidad.
- Fecha de otorgamiento del certificado médico.
- Firma del profesional de la salud acorde con RENIEC.
- Sello legible del profesional de la salud tratante.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, precisa que: "Las licencias son las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad Provincial de Otuzco a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los funcionarios y/o servidores mediante documento resolutivo, para que no asistan al local institucional por uno o más días; con goce o sin goce de remuneración, y son tramitadas y/o solicitadas por el funcionario y/o servidor debidamente fundamentadas y sustentadas a través de los conductos regulados para tal fin. Previo a su emisión, se deberá de contar con la conformidad expresa del jefe inmediato";

También, el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, establece que: "Los servidores y/o funcionarios tienen derecho a las licencias, y pueden ser con goce o sin goce de Haberes", bajo los términos que se detallan a continuación: 93.1. LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES: a) POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMPROBADO. - Se otorga al Servidor, previa acreditación de dicho estado con el Certificado Médico Particular del Centro asistencial del MINSA, hospital, clínica o certificado de incapacidad temporal para el trabajo, para su consideración en la Planilla Única de Pagos, de lo contrario será descontado como inasistencia sujeta a descuento;

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Anexo N° 04 Formato de Solicitud de Licencias, signado con Expediente Administrativo N° 5101-2024, de fecha 13 de junio del 2024, presentada por la servidora municipal nombrada bajo el Régimen de la Ley N° 276: **FRANCISCA AMELITA REYES ROSAS**, identificada con DNI N° 40174716, solicita licencia de trabajo por enfermedad, por el periodo de dos (02) días consecutivos, correspondiente a los días 13/06/2024 al 14/06/2024, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° A-229-00010568-24), emitido por ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 272-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 17 de junio de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita se **emita** acto resolutivo licencia de trabajo por enfermedad, presentado por la servidora municipal nombrada bajo el Régimen de la Ley N° 276: **FRANCISCA AMELITA REYES ROSAS**, identificada con DNI N° 40174716, solicita licencia de trabajo por enfermedad, por el periodo de dos (02) días consecutivos, correspondiente a los días 13/06/2024 al 14/06/2024, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° A-229-00010568-24), emitido por ESSALUD, que acredita su estado de salud, resultándole imposible asistir a su centro de trabajo;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente a lo solicitado;



Que, mediante el Informe Legal N° 0313-2024-GAJ-MPO/BLR fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal de la MPO, en el cual, hace un análisis legal, las conclusiones, finalmente opina que, corresponde otorgar con eficacia anticipada la Licencia de Trabajo por enfermedad, con goce de haber a favor de la servidora municipal nombrada bajo el Régimen de la Ley N° 276: **FRANCISCA AMELITA REYES ROSAS**, identificada con DNI N° 40174716, solicita licencia de trabajo por enfermedad, por el periodo de dos (02) días consecutivos, correspondiente a los días 13/06/2024 al 14/06/2024, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° A-229-00010568-24), emitido por ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:



CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – AÑO 2024						
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CERTIFICADO MÉDICO/CITT	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS	DÍAS ACUMULADOS
REYES ROSAS FRANCISCA AMELITA	40174716	A-229-00010568-24	13/06/2024	14/06/2024	02	02
TOTAL, DE DÍAS CONSECUTIVOS						02

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero del 2023, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°

27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada la Licencia de Trabajo por enfermedad, con goce de haber a favor de la servidora municipal nombrada bajo el Régimen de la Ley N° 276: **FRANCISCA AMELITA REYES ROSAS**, identificada con DNI N° 40174716, solicita licencia de trabajo por enfermedad, por el periodo de dos (02) días consecutivos, correspondiente a los días 13/06/2024 al 14/06/2024, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° A-229-00010568-24), emitido por ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – AÑO 2024						
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CERTIFICADO MÉDICO/CITT	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS	DÍAS ACUMULADOS
REYES ROSAS FRANCISCA AMELITA	40174716	A-229-00010568-24	13/06/2024	14/06/2024	02	02
TOTAL, DE DÍAS CONSECUTIVOS						02

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL